

## RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS N° 4

### PROYECTO DE LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

<b>Nombre:</b> Fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización.	<b>Boletín N°:</b> 10.154-07
<b>Estado de tramitación:</b> Primer trámite constitucional, Cámara de Diputados, aprobado en general por Comisión de Constitución.	<b>Fecha de ingreso:</b> 23 de junio de 2015.
<b>Urgencia:</b> Suma urgencia.	<b>Origen:</b> Mensaje presidencial.

#### Puntos críticos

- Este proyecto debe discutirse en conjunto con las normas sobre financiamiento a la política y fortalecimiento del Servel.
- Se requiere una efectiva reinscripción de militantes como condición al financiamiento público permanente.
- Aún hay perfeccionamientos que pueden realizarse en materias de democracia interna y transparencia.

#### Contexto

1. La Ley actual que establece el marco regulatorio de los partidos políticos data de 1986 y fue dictada en dictadura en un momento en que había una desconfianza del Gobierno hacia el actuar de los partidos.
2. Existe una desconfianza ciudadana creciente hacia los partidos políticos (de acuerdo a la última encuesta CEP rodea un 3%<sup>1</sup>), instituciones que cumplen un rol esencial e insustituible en un sistema democrático.
3. El Consejo Asesor Anticorrupción realizó diversas recomendaciones en esta materia para fortalecer el rol democrático de los partidos y su transparencia. Asimismo se trata de uno de los compromisos de la Presidenta Bachelet en su agenda de Probidad.
4. Recientemente el Gobierno ingresó una serie de indicaciones que apuntan a fortalecer la democracia interna y transparencia de los partidos.

#### Recomendaciones Espacio Público

En primer lugar, cabe considerar que Espacio Público hizo una serie de recomendaciones respecto a la necesidad de otorgar financiamiento basal público a los partidos políticos, sujeto a ciertas condiciones<sup>2</sup>. Del mismo modo, el Consejo Asesor

<sup>1</sup> [http://www.cepchile.cl/dms/archivo\\_5916\\_3714/EncuestaCEP\\_Abril2015.pdf](http://www.cepchile.cl/dms/archivo_5916_3714/EncuestaCEP_Abril2015.pdf)

<sup>2</sup> <http://espaciopublico.cl/publicaciones/detalle.tpl?id=40>

Presidencial Anticorrupción, también realizó una serie de recomendaciones respecto al fortalecimiento de los partidos políticos<sup>3</sup>.

Respecto al proyecto de ley en discusión, cabe hacer las siguientes observaciones:

**1. Financiamiento público:** Las normas en esta materia se están discutiendo en el proyecto de financiamiento a la política, que está en el Senado. Ahí se incorpora el financiamiento público basal a los partidos y los requisitos y formas de acceder a él, razón por la cual debiesen discutirse en un solo proyecto, para garantizar su armonía y que las condiciones al financiamiento –mayor democracia interna y transparencia- se aprueben en conjunto con este.

**2. Reinscripción de militantes:** Si bien se contienen nuevas normas sobre la constitución de partidos, no hay normas sobre la reinscripción que propuso el Consejo Asesor Presidencial Anticorrupción. Si bien algo se trata en el proyecto de ley de financiamiento a la política, como condición a recibir financiamiento público –lo que parece correcto-, estas normas no son suficientes ni constituyen una reinscripción real.

Es importante esta reinscripción para asegurar padrones confiables y debe ir acompañada por el Servel, de modo que éste pueda verificar la veracidad de la información.

Asimismo, debe solicitarse la reinscripción de todos los afiliados y no sólo un porcentaje mínimo del electorado que hubiese sufragado en la última elección - 0,25% ó 500, el número que sea mayor-.

**3. Afiliaciones:** Si bien las nuevas indicaciones del Gobierno establecen que los requisitos para las afiliaciones deben estar en los estatutos y en el sitio web del partido, como que los rechazos deben ser fundados, aún hay mejoras que realizar. Se recomienda que exista un comité a cargo de los nuevos ingresos de afiliados para que aplique criterios objetivos de ingreso y se pronuncie sobre las nuevas solicitudes. Asimismo, se debe establecer que las negativas de ingreso, podrán ser apeladas al órgano jurisdiccional interno y, luego, al TRICEL.

**4. Elecciones internas:** Las últimas indicaciones del Gobierno constituyen un avance en esta materia al establecer que éstas deben realizarse al menos cada 4 años y con supervisión del SERVEL. Sin embargo, preocupa que este organismo no tiene fuerza pública para hacer cumplir su mandato, como ocurre en las elecciones a nivel nacional.

**5. Debido proceso:** no se consagra su respeto por parte del órgano jurisdiccional sino sólo el derecho a defensa. Se debe establecer que debe cumplir con las condiciones básicas del debido proceso, tales como derecho a defensa, período probatorio, imparcialidad del tribunal y derecho a recurrir de sus decisiones al TRICEL. Respecto a esto último, al menos aquéllas decisiones que puedan afectar

---

<sup>3</sup> <http://consejoanticorrupcion.cl/lanzamiento-final/>

derechos, tales como ingreso a un partido, expulsión de un partido, imposición de alguna sanción, debiesen estar sujetas a revisión por parte del TRICEL.

6. **Transparencia:**

- a. Activa: La última propuesta del Gobierno incorpora mayor información que se debe publicar en el sitio web, responsables, plazos de actualización y fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia, lo que parece adecuado.
- b. Pasiva: En este caso no queda claro quién es la persona responsable de declarar qué información solicitada por los afiliados es pública o reservada. Asimismo, alternativamente se propone que esta materia también esté bajo supervisión del Consejo para la Transparencia.

7. **Estatuto de los militantes:** Si bien se consagra un estatuto de derechos de militantes, se propone que se establezca algún mecanismo de protección de derechos de minorías, tales como convocatoria extraordinaria de Consejo General con ciertos quórum. Debiese consagrarse la posibilidad de apelar ante el TRICEL la resolución de primera instancia. Finalmente, los plazos mínimos de convocatoria y formas de notificación de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos internos, debiesen establecerse en la ley para que los estatutos efectivamente garanticen el derecho de participación de todos los afiliados.

8. **Fondo público de financiamiento:** todos los partidos legalmente constituidos debiesen recibir financiamiento público en razón de la cantidad de votos obtenidos en la última elección parlamentaria y no sólo aquéllos que cuenten con representación parlamentaria. Si bien se permite que el 20% del fondo sea accesible para todos los partidos, de acuerdo al número de región en que están constituidos, es una cifra bastante menor.